

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno : 13499035
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20923

SANTIAGO, 12 de Febrero de 2021

VISTO: a) que con fecha de 08 Febrero de 2021 el extranjero Junior Alejandro ACEVEDO CRESPO, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO, b) lo informado por COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.123.090 del año 2021; y

TENIENDO PRESENTE: a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) el extranjero Junior Alejandro ACEVEDO CRESPO, de nacionalidad VENEZOLANA, ha declarado abierta y voluntariamente en su solicitud de residencia, que no percibe ingresos acreditables; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4, en relación al artículo 15 N°4, ambos del Decreto Ley N° 1094 de 1975, es procedente el rechazo de la solicitud, en atención a que el extranjero mencionado no acreditó poseer recursos que le permitan vivir en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de "visación" de residencia TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por el extranjero Junior Alejandro ACEVEDO CRESPO, de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABA/NYC/VGL/KLS/ABC
[309] 12/02/2021
Distribución:
- Investigaciones.
- M. Relaciones Exteriores
- Depto. Extranjería M.I.